

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04403-2024-U

OLOCAU DEL REY

**ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL
PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES (PLPIF)**

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del PLPIF del Término Municipal de Olocau del Rey (aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9251 de 01/01/2022)).

El Ayuntamiento de Olocau del Rey tiene previsto ejecutar la obra "CONSTRUCCIÓN DE BANDAS DE SEGURIDAD EN PISTAS, ÁREAS CORTAFUEGO Y SELVICULTURA PREVENTIVA EN ÁREA ESTRATÉGICA DE GESTIÓN" redactada por el Ingeniero Técnico Forestal Juan Manuel Batiste Marzal, según dispone el citado PLPIF, se justifica la necesidad de realizar una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la denominada PA3 Construcción de áreas cortafuego y tratamiento de la vegetación en áreas estratégicas de gestión (PEG) y PA1 Construcción de bandas de seguridad en pistas, todas ellas contempladas en el PLPIF de Olocau del Rey.

El artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.5. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas (..) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Olocau del Rey, siguiendo lo dispuesto en las referidas Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES

Actuación	Polígono	Parcela
Área cortafuego 05.01.19	10	33
	10	35
	10	9001
	10	9004
	11	34
	11	35
	11	9007
PEG 01	11	11
Banda segura V07	3	14
	3	13
	3	18
	3	34
	3	35
	3	55

En Olocau del Rey, a 12 de septiembre de 2024.
El Alcalde,
Fdo. Sergio Guillén Rico